



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETÍN OFICIAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc: c/ Julián Clavería, 11
ISSN: 1579-7252. Depósito Legal: O/2532-82
http://www.princast.es/bopa

Lunes, 27 de agosto de 2007

Núm. 200

SUMARIO

<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>
I. Principado de Asturias	
• DISPOSICIONES GENERALES	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:	
<i>Rectificación de errores habidos en la publicación del Decreto 58/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música en el Principado de Asturias</i>	16883
UNIVERSIDAD DE OVIEDO:	
<i>Resolución de 9 de agosto de 2007, de la Universidad de Oviedo, por la que se rectifica error advertido en la de 9 de julio, relativa a concurso público para la provisión de docencia vacante a cubrir por Profesores Asociados de Ciencias de la Salud</i>	16885
• AUTORIDADES Y PERSONAL	
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL:	
<i>Resolución de 1 de agosto de 2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se nombra para el desempeño del puesto de trabajo de Directora del Centro Social de Personas mayores de Turón a D.ª Rosana Vega García</i>	16883
<i>Resolución de 2 de agosto de 2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se dispone el cese de D.ª María Carmen Fernández Heres como Secretaria de Despacho</i>	16883
<i>Resolución de 6 de agosto de 2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se dispone el cese de D.ª Patricia Hevia-Aza Crespo como Jefa del Servicio de Asuntos Generales</i>	16884
<i>Resolución de 8 de agosto de 2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se delegan atribuciones en el titular de la Secretaría General Técnica ..</i>	16884
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:	
<i>Resolución de 3 de agosto de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se delegan competencias en los titulares de la Dirección General de Minería y Energía y de la Dirección General de Industria</i>	16885
• OTRAS DISPOSICIONES	
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL:	
<i>Resolución de 7 de agosto de 2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se determinan los componentes de los órganos de valoración de la situación de dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia</i>	16886
<i>Resolución de 8 de agosto de 2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se aprueban el modelo normalizado de dictamen-propuesta sobre el grado y nivel de dependencia de la persona valorada con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y el modelo normalizado de la correspondiente resolución</i>	16887
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:	
<i>Resolución de 3 de agosto de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se hace público el otorgamiento de concesión de terrenos destinada a la legalización de las</i>	

Págs.	Págs.
<p><i>obras de colocación de tubería para toma de agua de mar para cetárea de marisco, en la zona de servicio del puerto de Oviñana</i> 16889</p> <p>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:</p> <p><i>Corrección de errores en la Resolución de 23 de julio de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se autoriza el gasto y se aprueban las bases que regirán la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de las plantaciones regulares del manzano de sidra en el Principado de Asturias (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias número 187, de 10 de agosto de 2007)</i> 16890</p> <p>CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:</p> <p>INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p> <p><i>Resolución de 7 de agosto de 2007, del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se remite expediente administrativo y se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 233/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo</i> 16890</p> <p>• ANUNCIOS</p> <p>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:</p> <p><i>Información pública de concurso, por procedimiento abierto y trámite ordinario, para la adjudicación del servicio de cafetería en el Instituto de Educación Secundaria “Pérez de Ayala” de Oviedo</i> 16890</p> <p><i>Información pública de concurso, por procedimiento abierto y trámite ordinario, para la adjudicación del servicio de cafetería en el Instituto de Educación Secundaria “Monte Naranco” de Oviedo</i> 16891</p>	<p>CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:</p> <p><i>Notificación de acuerdo de concesión de subvenciones sobre ayudas económicas destinadas a fundaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro para obras de rehabilitación funcional o estructural, o edificios catalogados con valor arquitectónico preferente, según Resolución de 29 de diciembre de 2006, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, de 22 de enero de 2007)</i> 16892</p> <p>CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:</p> <p>SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)</p> <p><i>Resolución del órgano de contratación del Hospital Universitario Central de Asturias por la que se convoca concurso de suministros</i> 16893</p> <p>CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:</p> <p><i>Información pública de solicitudes de autorización administrativa y aprobación de proyectos de instalaciones eléctricas de alta tensión</i> 16894</p> <p><i>Información pública de solicitudes de autorización administrativa y aprobación de proyectos de instalaciones eléctricas de alta tensión</i> 16894</p> <p><i>Información pública de adjudicaciones de contratos de más de 60.101,21 euros tramitados por la Sección de Régimen Jurídico del Servicio de Asuntos Generales</i> 16895</p> <p>III. Administración del Estado 16896</p> <p>IV. Administración Local 16903</p>

I. Principado de Asturias

•DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:

RECTIFICACIÓN de errores habidos en la publicación del Decreto 58/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música en el Principado de Asturias.

Advertidos errores en la publicación del texto del Decreto 58/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música en el Principado de Asturias (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias núm. 141, de 18 de junio de 2007), se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

Página 12046, primera columna, en el anexo III, en el cuadro correspondiente a la especialidad de Percusión y Saxofón, en la columna correspondiente a las horas totales del currículo,

Donde dice:

“1108”.

Debe decir:

“1170”.

Página 12046, primera columna, en el anexo III, en el cuadro correspondiente a la especialidad de Violín, Viola y Violonchelo, debe suprimirse la última fila.

Totales	1108	5	5	5	6	8	8
---------	------	---	---	---	---	---	---

Lo que se hace público para general conocimiento.—13.638.

•AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL:

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se nombra para el desempeño del puesto de trabajo de Directora del Centro Social de Personas mayores de Turón a D.ª Rosana Vega García.

Visto el expediente tramitado en orden a la provisión del puesto de Director/a del Centro Social de Personas mayores de Turón, convocado mediante Resolución de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, de fecha 20 de marzo de 2007, BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 8 de junio de 2007, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 a) de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias; artículo 39 del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Principado de Asturias, publicado en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 16-11-2002, en relación con lo dispuesto en los artículos 3 y 21 del Decreto 22/1993, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y

Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado de Asturias,

RESUELVO

Primero.—Nombrar a D.ª Rosana Vega García, con DNI 53.538.805, como Directora del Centro Social de Personas mayores de Turón.

Segundo.—Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de la Función Pública a los efectos oportunos, así como al BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias para su publicación, computándose a partir de la fecha en que ésta se produzca los plazos establecidos en el artículo 18 del Decreto 22/1993, de 29 de abril.

Tercero.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante la Consejera de Bienestar Social, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, también a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Oviedo, a 1 de agosto de 2007.—La Consejera de Bienestar Social, Pilar Rodríguez Rodríguez.—13.475.

— • —

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se dispone el cese de D.ª María Carmen Fernández Heres como Secretaria de Despacho.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 a) y 55.1 a) de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, modificada por las Leyes 4/91, de 4 de abril, y 4/96 de 13 de diciembre, y en el artículo 21.6 del Decreto 22/1993, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/93, de 29 de abril, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Disponer el cese, con fecha de efectos del día siguiente al de su publicación, de D.ª María Carmen Fernández Heres, como Secretaria de Despacho, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.—Disponer la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, dar traslado de la misma al interesado y a la Dirección General de la Función Pública a los efectos oportunos.

Tercero.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo,

en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Oviedo, a 2 de agosto de 2007.—La Consejera de Bienestar Social, Pilar Rodríguez Rodríguez.—13.473.

— • —

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se dispone el cese de D.ª Patricia Hevia-Aza Crespo como Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 a) y 55. 1 a) de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, modificada por la Leyes 4/91, de 4 de abril, y 4/96 de 13 de diciembre, y en el artículo 21.6 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/93, de 29 de abril, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Disponer el cese, con fecha de efectos del día siguiente al de su publicación, de D.ª Patricia Hevia-Aza Crespo como Jefa del Servicio de Asuntos Generales, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.—Disponer la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, dando cuenta de la misma a la Dirección General de la Función Pública a los efectos oportunos.

Tercero.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante la Consejera de Bienestar Social, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, también a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Oviedo, a 6 de agosto de 2007.—La Consejera de Bienestar Social, Pilar Rodríguez Rodríguez.—13.474.

— • —

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se delegan atribuciones en el titular de la Secretaría General Técnica.

El artículo 15, apartado 4, de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, permite acordar la delegación de competencias de los titulares de las Consejerías cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente.

Sabido es que el instrumento de la delegación de competencias constituye un mecanismo idóneo para optimizar el funcionamiento administrativo de la Consejería, cuya cabal utilización permite avanzar en la consecución de los objetivos de agilidad y eficacia administrativas. Así, mediante Resolución de la extinta Consejería de Vivienda y Bienestar Social de 9 de julio de 2003 (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 5 de agosto), se delegaron competencias en el titular de la Secretaría General Técnica. La supresión de dicha Consejería por mor del Decreto 14/2003, de 12 de julio, del Presidente del Principado, hace necesaria una revisión y adaptación de las delegaciones de competencia existentes para su ajuste a la estructura orgánica de la Consejería de Bienestar Social, regulada por Decreto 146/2007, de 1 de agosto.

Vistos los artículos 15 y 16 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Delegar en el titular de la Secretaría General Técnica las siguientes atribuciones:

a) La concesión o autorización de permisos, licencias y vacaciones del personal adscrito a la Consejería.

b) La autorización de las comisiones de servicio y de la realización de servicios especiales y horas extraordinarias fuera de la jornada habitual del personal adscrito a la Secretaría General Técnica.

c) La autorización de la liquidación y abono de indemnizaciones por razón del servicio, horas extraordinarias y cumplimiento de especiales condiciones de trabajo variable y no periódico del personal adscrito a la Consejería.

d) La autorización y disposición de gastos correspondientes a las nóminas del personal adscrito a la Consejería, sin límite de cuantía.

e) La autorización de los gastos, y sus correspondientes compromisos de crédito, no superiores a doce mil euros (12.000,00 €), tramitados con cargo a los diferentes programas presupuestarios de la Consejería.

f) La aprobación de los documentos de gestión contable correspondientes al presupuesto de gastos de la Consejería, sin límite de cuantía. La delegación para la aprobación de los documentos de gestión contable "O" comprenderá, además, el reconocimiento de la obligación económica cuando el propio documento de gestión contable reúna los requisitos esenciales para ello.

g) La aprobación de las propuestas de modificación presupuestaria que afecten al capítulo I y al artículo 23 del capítulo II del presupuesto de la Consejería correspondientes a gastos que se abonen al personal de la Consejería a través de nómina.

h) La ordenación de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de las Resoluciones de la Consejería y de cuantos actos y disposiciones de la misma hayan de ser objeto de publicación según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1/1988, de 4 de junio, reguladora de la publicación de las normas, así como de las disposiciones y otros actos de los órganos del Principado de Asturias.

i) La orden de remisión a Juzgados y Tribunales de los expedientes administrativos reclamados por éstos cuya tramitación compete a la Secretaría General Técnica.

j) La devolución de fianzas y cancelación de avales depositados en garantía de contratos celebrados por la Consejería.

k) La designación de los directores facultativos de los contratos que lleve a cabo la Consejería, a propuesta de la Dirección General que inste la contratación.

l) La designación de los representantes de la Administración del Principado de Asturias en la recepción de las obras que lleve a cabo la Consejería, a propuesta de la Dirección General que inste la contratación.

m) La designación de los coordinadores de seguridad y salud en las obras que lleve a cabo la Consejería, y la aprobación de los correspondientes planes de seguridad y salud y sus modificaciones, a propuesta de la Dirección General que inste la contratación y previos los informes técnicos que, en su caso, resulten preceptivos o se estimen convenientes.

n) La resolución de archivo de procedimientos de cualquier naturaleza iniciados a solicitud de persona interesada que se fundamenten en el desistimiento o renuncia de los propios interesados.

o) La firma de los documentos de reconocimiento de la condición de familia numerosa.

Segundo.—En los supuestos de vacante, ausencia o imposibilidad del titular de la Secretaría General Técnica, las competencias enumeradas en los apartados a), b), c), d), e), j), k), l) y m) del dispositivo primero serán ejercidas por el titular del Servicio de Asuntos Generales.

Tercero.—En los supuestos de vacante, ausencia o imposibilidad del titular de la Secretaría General Técnica, las competencias enumeradas en los apartados g), h), i), n) y o) del dispositivo primero serán ejercidas por el titular del Servicio de Régimen Jurídico y Económico.

Cuarto.—Las competencias enumeradas en el apartado f) del dispositivo primero serán ejercidas indistintamente por el titular de la Secretaría General Técnica o del Servicio de Régimen Jurídico y Económico.

Quinto.—La delegación de competencias acordada mediante la presente Resolución se entiende referida indistintamente tanto a la producción de actos o documentos administrativos mediante la estampación de firma autógrafa como a la validación electrónica de los mismos que se establezca en cada momento en razón del procedimiento administrativo de que se trate.

Sexto.—El ejercicio de las competencias relacionadas en los apartados anteriores se ajustará a lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma o validación la expresión “por delegación” seguida de la fecha de aquélla y la del BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias en que se publique.

Séptimo.—El titular de la Consejería podrá avocar para sí el conocimiento de cualesquiera de los asuntos y competencias objeto de la presente delegación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En todo caso, lo establecido en la presente Resolución se entiende sin menoscabo de las facultades de dirección y control que corresponden al titular de la Consejería.

Octavo.—Quedan sin efecto la Resolución de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social de 9 de julio de 2003 (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 5 de agosto) por la que se delegan atribuciones en el titular de la Secretaría General Técnica, y la Resolución de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social de 28 de enero de 2004 (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 20 de febrero de 2004), por la que se delegan competencias en materia de familia numerosa en la dirección del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia.

Oviedo, 8 de agosto de 2007.—La Consejera de Bienestar Social, Pilar Rodríguez Rodríguez.—13.382.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se delegan competencias en los titulares de la Dirección General de Minería y Energía y de la Dirección General de Industria.

El Decreto 14/2007, de 12 de julio, del Presidente del Principado, establece una nueva organización de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra la Consejería de Industria y Empleo. De acuerdo con su artículo 2.10, corresponden a esta Consejería las funciones hasta entonces atribuidas a la Consejería de Industria y Empleo, y las encomendadas hasta ese momento a la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores en materia de prevención de riesgos laborales así como las propias del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

El Decreto 103/2007, de 25 de julio, regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo, entre cuyos órganos centrales figuran la Dirección General de Minería y Energía y la Dirección General de Industria.

Por motivos de funcionamiento, con objeto de facilitar la tramitación administrativa, se considera conveniente la delegación de algunos asuntos de competencia del Consejero de Industria y Empleo en las citadas Direcciones Generales, posibilidad contemplada por la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, la cual, en su artículo 15.3, establece que los titulares de las Consejerías podrán delegar sus competencias, entre otros órganos, en las Direcciones Generales, regulando en el 16 el régimen jurídico de la delegación.

En consecuencia con lo expuesto, en uso de dicha facultad y con el fin de conseguir mayor agilidad y eficacia en la tramitación administrativa, por la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Delegar en el titular de la Dirección General de Minería y Energía las siguientes competencias:

a) Las autorizaciones administrativas en materia de instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución y, en su caso, las aprobaciones del proyecto y puesta en marcha de las mismas, incluida la producción de energía eléctrica en régimen especial.

b) La declaración de utilidad pública de instalaciones eléctricas, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

c) Las autorizaciones de centros de formación para instaladores y mantenedores de baja tensión.

d) Las aprobaciones de planes de labores y autorizaciones administrativas derivadas del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, que aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

e) Las autorizaciones administrativas derivadas de la Ley 22/73, de 21 de julio, de Minas (Lmi), y el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Rmi), a excepción de las autorizaciones de aprovechamiento de la Sección A), declaración y aprovechamiento de recursos de la Sección B) y otorgamiento y caducidad de permisos de investigación y concesiones de la Sección C) y D).

f) La devolución de depósitos constituidos con ocasión de la tramitación de expedientes de expropiación forzosa por la Dirección General de Minería y Energía.

g) La cancelación e incautación de avales, fianzas y depósitos efectuados en procedimientos tramitados por la Dirección General de Minería y Energía.

Segundo.—Delegar en el titular de la Dirección General de Industria las siguientes competencias:

a) Las autorizaciones administrativas en materia de instalaciones de gas, calefacción, productos petrolíferos e instalaciones frigoríficas y, en su caso, las aprobaciones de proyecto y puesta en marcha de las mismas.

b) Las autorizaciones, certificaciones e inscripciones administrativas derivadas de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, así como las autorizaciones de laboratorio para contrastación de metales preciosos.

c) La declaración de utilidad pública de instalaciones de gas, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

d) La autorización de instalaciones radiactivas.

e) Las autorizaciones de centros de formación para instaladores y mantenedores de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

f) Las autorizaciones administrativas de inscripción y cancelación en el Registro Industrial, así como las correspondientes a instalaciones de aparatos elevadores, aparatos a presión y otras instalaciones industriales, incluso las referentes a vehículos automóviles y, en su caso, las aprobaciones de proyecto y puesta en marcha de las mismas.

g) Las autorizaciones e inscripciones como organismo de control para la inspección de la seguridad de instalaciones industriales dentro del Principado de Asturias.

h) La devolución de depósitos constituidos con ocasión de la tramitación de expedientes de expropiación forzosa por la Dirección General de Industria.

i) La cancelación e incautación de avales, fianzas y depósitos efectuados en procedimientos tramitados por la Dirección General de Industria.

Tercero.—Dejar sin efecto la Resolución de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se delegan competencias en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía.

Cuarto.—El ejercicio de las competencias delegadas se regirá por lo dispuesto en la Ley del Principado de Astu-

rias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

Quinto.—Lo establecido en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de las facultades de avocación, dirección y control que puedan corresponder a los órganos superiores.

Sexto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 3 de agosto de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—13.289.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2007, de la Universidad de Oviedo, por la que se rectifica error advertido en la de 9 de julio, relativa a concurso público para la provisión de docencia vacante a cubrir por Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.

Advertido error en la publicación de la Resolución de esta Universidad de fecha 9 de julio de 2007, publicada en el “BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias” número 181, de 3 de agosto, por la que se publicaba concurso público para la provisión de docencia vacante a cubrir por Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.

En la página 15519 (cuadro),

Donde dice:

“Código : 504”.

“Área : Medicina (610)”..

“Perfil: Medicina Interna (Investigación Científica)”

“Centro Hospitalario: Hospital Universitario”.

“N.º de plazas. Dedicación T.P. 3 H : 1”

Debe decir:

“Código: 504”

“Área: Medicina (610)”

“Perfil: Medicina Interna (Investigación Científica)”

“Centro Hospitalario: Centros Sanitarios”

“N.º plazas. Dedicación T.P. 3H: 1”

Por tanto, se abre un nuevo plazo de 10 días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación de esta rectificación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 9 de agosto de 2007.—El Rector.—(P.D. por Resolución del Rector 141/2007, de 11 de julio; BO-PA de 3 de agosto de 2007) el Vicerrector de Estudiantes y Cooperación.—13.612.

•OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL:

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se determinan los componentes de los órganos de valoración de la situación de dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciem-

bre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El artículo 27.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, establece que las Comunidades Autónomas determinarán los órganos de valoración de la situación de dependencia, que emitirán un dictamen sobre el grado y nivel de dependencia, con especificación de los cuidados que la persona pueda requerir.

En su desarrollo, el artículo 4 del Decreto 68/2007, de 14 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, regula la composición y funciones de los órganos de valoración, señalando únicamente (apartado 1) que estarán formados por profesionales del área social y sanitaria. Se hace preciso, por tanto, determinar los profesionales que en cada caso hayan de constituir dichos órganos, con las funciones que tanto la Ley como el Decreto antedichos les atribuyen. En su virtud, en uso de la habilitación que me confiere la disposición final primera del Decreto 68/2007,

RESUELVO

Primero.—Con carácter general, los órganos de valoración de la situación de dependencia a que se refieren los artículos 27.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y 4.1 del Decreto 68/2007, de 14 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, estarán formados por:

- Un Psicólogo/a, coordinador de cada equipo territorial de área, que actuará de Presidente/a.
- Un Médico/a adscrito a la Consejería de Bienestar Social.
- Un Trabajador/a social perteneciente al equipo territorial de área, que actuará de Secretario/a.

Segundo.—No obstante lo previsto en el dispositivo primero, para la valoración de la situación de dependencia de las personas que se encuentren alojadas en alguno de los recursos, propios o concertados, de la Consejería de Bienestar Social, el órgano valorador de la situación de dependencia estará formado por:

- Un funcionario/a o trabajador/a adscrito a la Consejería de Bienestar Social con rango de Jefe de Sección, Jefe de Unidad o equivalente, que actuará de Presidente/a.
- Un Médico/a adscrito al organismo autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias.
- Un Psicólogo/a valorador de la dependencia adscrito a la Consejería de Bienestar Social, que actuará de Secretario/a.

Tercero.—La designación de las personas que en concreto hayan de constituir los órganos de valoración se efectuará por decisión de la Dirección General de Prestaciones y Servicios de Proximidad y, en su defecto, de la Secretaría General Técnica, cumpliendo con los requisitos estipulados en los dispositivos primero y segundo de la presente Resolución.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 7 de agosto de 2007.—La Consejera de Bienestar Social, Pilar Rodríguez Rodríguez.—13.380.

— • —

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se aprueban el modelo normalizado de dictamen-propuesta sobre el grado y nivel de dependencia de la persona valorada con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y el modelo normalizado de la correspondiente resolución.

El artículo 4.2, letra “c”, del Decreto 68/2007, de 14 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, atribuye a los órganos de valoración que al efecto se constituyan, entre otras, la función de formular ante el órgano administrativo competente los dictámenes propuesta sobre el grado y nivel de dependencia de la persona valorada.

El elevado número de solicitudes que será necesario atender aconseja normalizar tanto el modelo de dictamen-propuesta al que haya de ajustarse el órgano de valoración como el de la resolución que finalmente haya de dictar el órgano administrativo competente. De este modo, sin menoscabo del indispensable examen pormenorizado e individualizado de cada caso particular, la utilización de modelos normalizados coadyuvará a la mejor comprensión de lo dictaminado y/o decidido en cada caso y, en último término, a una gestión administrativa más transparente e igualitaria, amén de redundar positivamente en el criterio de celeridad que, por mandato legal, debe informar el impulso de oficio de todo procedimiento administrativo.

En su virtud, al amparo de lo previsto en los artículos 70.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la luz del artículo 4.1 del Código Civil, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias,

RESUELVO

Primero.—Aprobar el modelo normalizado de dictamen-propuesta sobre el grado de dependencia de la persona valorada, que se inserta como anexo I a la presente Resolución.

Segundo.—Aprobar el modelo normalizado de resolución en materia de dependencia, su grado y nivel, que se inserta como anexo II a la presente Resolución.

Tercero.—Los órganos de valoración y los órganos administrativos decisorios se ajustarán respectivamente a los modelos aprobados mediante la presente Resolución.

Cuarto.—Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, para general conocimiento.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra él, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos

meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) en relación con los artículos 8.2 y 46.2 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, los interesados podrán interponer con carácter previo al anterior y potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley 2/95 de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se interponga recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto de conformidad con el artículo 116.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Las administraciones públicas legitimadas para impugnar el acto podrán interponer recurso contencioso-administrativo en los términos arriba descritos, pudiendo realizar un requerimiento previo de anulación o revocación del acto en el plazo de dos meses, requerimiento que se entenderá rechazado si no es contestado en el plazo de un mes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Cuando se hubiera realizado tal requerimiento el plazo de dos meses para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en el que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, 8 de agosto de 2007.—La Consejera de Bienestar Social, Pilar Rodríguez Rodríguez.—13.381.

Anexo I

MODELO NORMALIZADO DE DICTAMEN-PROPUESTA

N.º Expediente:/Área ...

El Equipo Territorial de Servicios Sociales Comunitarios Área de la Comunidad Autónoma de Asturias emite el siguiente

DICTAMEN

D/D.ªcon DNI:..... -A nacido el .../.../....., examinadas las circunstancias que concurren en los informes sobre la salud de la persona y sobre el entorno en que vive, y aplicado el Baremo de Valoración de la Dependencia (BVD), en fecha .../.../....., en el momento del reconocimiento presenta:

DIAGNÓSTICO

-
-
-

Correspondiéndole, por estos conceptos y en aplicación del vigente Baremo de Valoración de la Situación de Dependencia aprobado por Real Decreto 504 de 2007 (BOE de 21/04/07), una puntuación global de puntos.

Por lo que en conjunto se reconoce que D./Dña. se encuentra en situación de dependencia en GRADO y NIVEL precisando de los siguientes cuidados:

-
-
-

Observaciones:

-
-
-

Este Dictamen tendrá carácter:

Permanente: ... Revisable en fecha : .../.../...

En, a ... de 20...

V.ºB.º Presidente/a del órgano valorador

El Secretario/a del órgano valorador

Fdo.:

Fdo.:.....

Anexo II

MODELO NORMALIZADO DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE n.º: Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SIAAD)
RESOLUCIÓN de ... de de 20...
Por la que se reconoce la situación de dependencia a D./Dña.,

Examinado el expediente de referencia con motivo de la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia formulada por D./Dña. (DNI:), en nombre y representación de D./Dña. y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha ___ de _____ de 2007 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de _____ solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia formulada por D/Dña. (DNI: _____), en nombre y representación de D./Dña. (DNI: _____).

Segundo: El/la interesado/a ha acreditado debidamente el cumplimiento de los requisitos para ser titular de los derechos derivados del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

(1) Tercero: Asimismo, D./Dña. tiene reconocido el complemento de la necesidad del concurso de otra persona, mediante Resolución de fecha ___ de _____, con una puntuación específica de ___ puntos, según el baremo del anexo 2 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el Reconocimiento, Declaración y Calificación de Grado de Minusvalía.

¹ Consignar sólo si procede

Fundamentos de derecho

I.—En cuanto a la competencia para adoptar la presente Resolución, el artículo 14 del Decreto 68/2007, de 14 de junio, del Principado de Asturias, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como el artículo 38 de

la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.

II.—Por lo que se refiere a lo sustancial, lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la citada Ley 39/2006.

III.—En cuanto a la efectividad del reconocimiento de las situaciones vigentes de la necesidad de concurso de otra persona, lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la misma.

En su virtud, previo dictamen-propuesta del órgano valorador,

RESUELVO

Primero.—Reconocer que D./Dña. _____ (DNI: _____) se encuentra en situación de dependencia en GRADO y NIVEL

Segundo.—Al citado Grado y Nivel le corresponderían los siguientes servicios y prestaciones:

a) Servicios:

- De
- De
- De
- De
- De
- De

b) Prestaciones:

- Prestación económica
- Prestación económica
- Prestación económica

Tercero.—El reconocimiento del derecho contenido en la presente Resolución generará el de acceso a los servicios y prestaciones anteriormente indicados a partir del presente ejercicio, conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

No obstante, la efectividad de esta resolución de reconocimiento de la situación de dependencia quedará suspendida hasta la aprobación del Programa Individual de Atención, cuyo procedimiento de elaboración será iniciado de oficio por el Equipo de Servicios Sociales Territoriales del Área _____, y en el que se determinarán las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades del interesado/a de entre los servicios y prestaciones económicas previstos en la misma, con su participación o la de su representante legal y, en su caso, la posibilidad de elección, entre las alternativas propuestas por los órganos de valoración.

Cuarto.—En consideración a las circunstancias, el grado y nivel de dependencia reconocido tendrá el carácter de

El grado y nivel de dependencia reconocido por la presente, podrá ser revisado, a instancia del interesado, de sus representantes o de oficio por la propia Administración Pública, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a)
- b)

Quinto.—La presente Resolución tendrá validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Sexto.—Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente Resolución. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Bienestar Social del Principado de Asturias en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su última redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2003 de 30 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales (Boletines Oficiales del Estado n.º 285, de 27 de noviembre, y n.º 12, de 14 de enero, y BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 301, de 31 de diciembre).

Notifíquese a los interesados.

El/la Consejero/a de Bienestar Social,

Fdo.:

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se hace público el otorgamiento de concesión de terrenos destinada a la legalización de las obras de colocación de tubería para toma de agua de mar para cetárea de marisco, en la zona de servicio del puerto de Oviñana.

Con fecha 3 de agosto de 2007, el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda ha adoptado Resolución por la que se otorga a Lurreitxaso, S.A., CIF: A33014358 la concesión administrativa de terrenos destinada a la legalización de las obras de colocación de tubería para toma de agua de mar para cetárea de marisco, en la zona de servicio del Puerto de Oviñana.

Las cláusulas que rigen la citada concesión, así como el expediente, se encuentran de manifiesto en el Servicio de Puertos e Infraestructuras de Transporte, Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, c/ Coronel Aranda, 2, 4.ª planta, sector derecho, Oviedo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de

la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 3 de agosto de 2007.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.—13.278.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:

CORRECCIÓN de errores en la Resolución de 23 de julio de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se autoriza el gasto y se aprueban las bases que regirán la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de las plantaciones regulares del manzano de sidra en el Principado de Asturias (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias número 187, de 10 de agosto de 2007).

Advertido error en la publicación de la Resolución de 23 de julio de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se autoriza el gasto y se aprueban las bases que regirán la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de las plantaciones regulares del manzano de sidra en el Principado de Asturias, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su rectificación en los términos siguientes:

En el dispositivo primero,

Donde dice:

“que serán cofinanciadas al 70% con fondos FEADER y el 30% por el Principado de Asturias”

Debe decir:

“que serán cofinanciadas al 70% con fondos FEOGA Orientación y al 30% por el Principado de Asturias”.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Oviedo, a 17 de agosto de 2007.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.—P.A. Decreto 26/2007, de 1 de agosto (BOPA de 13-8-2007), el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, José Ramón Quirós García.—13.636.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2007, del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se remite expediente administrativo y se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedi-

miento abreviado 233/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo.

Por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número 3 de Oviedo, se ha recibido requerimiento en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 233/2007, interpuesto por D. Juan Ramón González Álvarez contra la Resolución de 12 de septiembre de 2006, del Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se conceden y deniegan subvenciones destinadas a la adquisición, sustitución y adaptación de maquinaria y medios auxiliares en el sector del transporte Plan Renove para el año 2006.

En cumplimiento de dicho requerimiento y de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa por la presente,

RESUELVO

Primero.—Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Oviedo.

Segundo.—Emplazar a todas las personas interesadas en el expediente para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Tribunal, de forma legal, y en plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso del mismo.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 7 de agosto de 2007.—El Director del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales en funciones.—13.276.

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:

INFORMACIÓN pública de concurso, por procedimiento abierto y trámite ordinario, para la adjudicación del servicio de cafetería en el Instituto de Educación Secundaria “Pérez de Ayala” de Oviedo.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Que tramita los expedientes: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Generales.
- b) Número del expediente: 53/2007.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción de los objetos: Servicio de cafetería.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Instituto de Educación Secundaria “Pérez de Ayala”. Oviedo.
- d) Plazos de ejecución: 24 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto de canon:

Importe total: 16,00 € (dieciséis euros).

5.—*Garantía provisional:*

Exento de constituir la garantía provisional.

6.—*Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Consejería de Educación y Ciencia. Sección de Suministros de Centros Docentes.

b) Domicilio: Plaza de España, 5- 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Oviedo-33007.

d) Teléfono: 985 10 86 61.

e) Telefax: 985 10 86 05.

f) Página web: www.educastur.princast.es/contratacion.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14 horas del último día de presentación de ofertas.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación, en su caso: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los expresados en la cláusula 7.5. apartado E) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente día natural al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las 14.00 horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en festivo.

b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán, firmados y cerrados, un sobre "1" (documentación) y un sobre "2" (oferta económica y documentación técnica), haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el nombre del licitador y el contenido de los mismos, que habrá de ser el referido en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Gobierno del Principado de Asturias. Registro.

2. Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2-Planta Plaza (Edificio EASMU).

3. Localidad y código postal: Oviedo-33005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido)...

9.—*Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) Domicilio: Plaza de España, 5 – 5.ª planta.

c) Localidad: Oviedo.

d) Fecha: El cuarto día natural al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Si éste resultara ser sábado, domingo o festivo la apertura de las ofertas se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 12 horas.

10.—*Otras informaciones...*

11.—*Gastos de anuncios:*

El importe del anuncio de la licitación será de cuenta de los adjudicatarios.

12.—*Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso)...*

Oviedo, 6 de agosto de 2007.—El Secretario General Técnico.—13.390.

— • —

INFORMACIÓN pública de concurso, por procedimiento abierto y trámite ordinario, para la adjudicación del servicio de cafetería en el Instituto de Educación Secundaria "Monte Naranco" de Oviedo.

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita los expedientes: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Generales.

c) Número del expediente: 52/2007.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Descripción de los objetos: Servicio de cafetería.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Instituto de Educación Secundaria. "Monte Naranco". Oviedo.

d) Plazos de ejecución: 24 meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto de canon:*

Importe total: 3.600,00 € (tres mil seiscientos euros).

5.—*Garantía provisional:*

360,00 € (trescientos sesenta euros).

6.—*Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Consejería de Educación y Ciencia. Sección de Suministros de Centros Docentes.

b) Domicilio: Plaza de España, 5, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Oviedo, 33007.

d) Teléfono: 985 108 661.

e) Telefax: 985 108 605.

f) Página web: www.educastur.princast.es/contratacion.

- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14 horas del último día de presentación de ofertas.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación, en su caso: No.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los expresados en la cláusula 7.5. apartado e) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente día natural al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las 14.00 horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en festivo.
b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán, firmados y cerrados, un sobre “1” (documentación) y un sobre “2” (oferta económica y documentación técnica), haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el nombre del licitador y el contenido de los mismos, que habrá de ser el referido en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Gobierno del Principado de Asturias. Registro.
2. Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, planta plaza (edificio EASMU).
3. Localidad y código postal: Oviedo, 33005.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido)...

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Educación y Ciencia.
b) Domicilio: Plaza de España, 5, 5.ª planta.
c) Localidad: Oviedo.
d) Fecha: El cuarto día natural al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Si éste resultara ser sábado, domingo o festivo la apertura de las ofertas se trasladará al siguiente día hábil.

- e) Hora: 12 horas.

10.—*Otras informaciones...*

11.—*Gastos de anuncios:*

El importe del anuncio de la licitación será de cuenta de los adjudicatarios.

12.—*Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de las Comunidades Europeas” (en su caso)...*

Oviedo, 6 de agosto de 2007.—El Secretario General Técnico.—13.391.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

NOTIFICACIÓN de acuerdo de concesión de subvenciones sobre ayudas económicas destinadas a fundaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro para obras de rehabilitación funcional o estructural, o edificios catalogados con valor arquitectónico preferente, según Resolución de 29 de diciembre de 2006, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, de 22 de enero de 2007).

Don Manuel González Orviz, Director General de Vivienda, como Presidente de la Comisión de Valoración y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acuerda la siguiente publicación:

Por Resolución de 29 de diciembre de 2006 (BOPA de 30 de enero de 2007) de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, se aprueba la convocatoria de fundaciones, entidades o instituciones sin ánimo de lucro para obras de rehabilitación funcional o estructural o edificios catalogados con valor arquitectónico preferente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8.1 de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, del Principado de Asturias de presupuestos generales para 2007, el Consejo de Gobierno, ha acordado autorizar un gasto por importe de ochocientos mil euros (800.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1602-431A.765.102 .

La Comisión de Valoración reunida al efecto el 11 de abril de 2007 ha propuesto a la Consejera de Vivienda y Bienestar Social la concesión de las siguientes subvenciones recogidas en el anexo.

Oviedo, a 12 de julio de 2007.—El Director General de Vivienda.—12.747.

Anexo

AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO (RESOLUCIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL, BOPA 22 DE ENERO DE 2007)

N.ºEXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF	CONCEJO	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
2007/004064	PARROQUIA DE LORO	P3300020I	Pravia	28.652,00	28.652,00
2007/006979	PARROQUIA RURAL DE PARAMO	P3300037C	Teverga	50.000,00	50.000,00
2007/007121	CAMPO SOLIDARIO	G74188335	Tineo	70.370,12	50.000,00
2007/007147	ASOCIACION DE VECINOS SAN FERNANDO	G74121815	Franco (El)	29.850,00	29.850,00
2007/007178	ASOCIACIÓN ARCANGEL DE SAN MIGUEL	G33117532	Franco (El)	11.535,17	11.535,17

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF	CONCEJO	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
2007/007693	PARROQUIA RURAL DE LAMUÑO SALAMIR Y ARTEDO	P3300030H	Cudillero	24.439,46	24.439,46
2007/007704	ASOCIACION CULTURAL Y RECREATIVA CRISTO DE RAÑECES	G74112343	Grado	90.224,96	50.000,00
2007/007740	ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DEL PAN DE ESCANDA	G33572934	Quirós	33.638,87	33.638,87
2007/007775	ASOCIACION DE VECINO DE SANZADORNIN "SEXTAFERIA"	G74194978	Illas	57.411,82	50.000,00
2007/007823	ASOCIACION EL TREBOLGAR DE LA COVIELLA	G74124561	Caso	18.714,28	18.714,28
2007/007856	ASOCIACION DE VECINOS Y CULTURAL DE DEGAÑA	G33310889	Degaña	50.000,00	50.000,00
2007/007939	ASOCIACION DE VECINOS DE SAN PELAYO DE TREVIAS	G74107723	Valdés	49.868,40	49.868,40
2007/007947	ASOCIACION CORONA DE LOS CASTROS DE LA ANDINA	G33038563	Franco (El)	71.509,16	50.000,00
2007/007977	ASOCIACION VECINAL LAS VEIGAS	G74138454	Navia	17.845,45	17.845,45
2007/008020	ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO DE ANDÉS, NAVIA	G33329913	Navia	36.033,36	21.066,75
2007/008047	FUNDACION EDES PARA LA EDUCACION ESPECIAL	G33585332	Tapia de Casariego	11.326,24	11.326,24
2007/012775	ASOCIACION DE VECINOS SAN RAMON DE CAROYAS	G74113267	Caroyas	49.995,54	49.995,54
2007/10301	ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES "AS XANAS"	G74074998	El Franco	56.073,16	50.000,00
			TOTAL		646.932,16

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN del órgano de contratación del Hospital Universitario Central de Asturias por la que se convoca concurso de suministros.

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Servicio de Salud del Principado de Asturias. Hospital Universitario Central de Asturias.
- Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario Central de Asturias (Suministros).
- Número de los expedientes: 33/07.017.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: 33/07.017 " Servicio de alimentación de pacientes de centros de salud mental del área sanitaria IV".
- Lugar de entrega: Ver pliegos.
- Plazo de entrega: Ver pliegos.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

33/07.017: 364.937,44 euros.

5.—Garantías:

Ver pliegos.

6.—Obtención de documentación e información:

- Entidad: Hospital Universitario Central de Asturias. Servicio de Suministros.
- Domicilio: Celestino Villamil s/n.
- Localidad y código postal: Oviedo, 33006.
- Teléfono: 985 106 140.
- Telefax: 985 108 016.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior al vencimiento.

7.—Requisitos específicos del contratista:

Ver pliegos.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: 33/07.017, el 17 de septiembre de 2007.
- Documentación a presentar: La solicitada en el pliego.
- Lugar de presentación: En el Registro General hasta las 14 horas, c/ Celestino Villamil, s/n, 33006, Oviedo.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la resolución total del expediente.
- Admisión de variantes: Ver pliego.

9.—Apertura de las ofertas:

- Entidad: Sala de proyecciones (1a planta de Consultas Externas). Hospital Universitario Central de Asturias.
- Domicilio: Celestino Villamil, s/n.
- Localidad: 33006, Oviedo
- Económica y técnica: A las 9 h en 1.ª convocatoria y a las 9 h y 30 min en 2.ª convocatoria, en las siguientes fechas: 33/07.017, el 5 de octubre de 2007.

10.—Otras informaciones:

- De conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, los defectos subsanables serán publicados en el tablón de anuncios del Hospital Universitario Central de Asturias (Consultas Externas) en c/ Celestino Villamil, s/n, una vez examinada la documentación general de las proposiciones presentadas. Dicho examen se realizará: 33/07.017, el día 28 de septiembre de 2007.
- La resolución que recaiga en el concurso será publicada en el tablón de anuncios del Hospital Universitario Central de Asturias (Consultas Externas) en c/ Celestino Villamil s/n, en el plazo de 10 días, a partir de la fecha en que se produzca, de conformidad con el artículo 59.5 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Se puede consultar en la página web: www.hca.es.

11.—Gastos del anuncio:

Serán por cuenta del/los adjudicatarios.

Oviedo, 7 de agosto de 2007.—El Gerente.—13.466.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

INFORMACIÓN pública de solicitudes de autorización administrativa y aprobación de proyectos de instalaciones eléctricas de alta tensión.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007-Oviedo).

Expediente: AT-8253.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Línea subterránea de doble circuito de alta tensión de 20 kV de tensión nominal con 146 m de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 12/20 kV de 240 mm² de sección, para conexión del centro de seccionamiento del centro de transformación particular "Fernández Cossío" con la red de distribución.

Emplazamiento: C/ Bimenes de Monte Cerrao, en el concejo de Oviedo.

Objeto: Atender nuevas peticiones de suministro.

Presupuesto: 31.844,72 euros.

Oviedo, 16 de julio de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—13.388(1).

—•—

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007-Oviedo).

Expediente: AT-8256.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Línea subterránea de simple circuito de alta tensión de 20 kV de tensión nominal con 220 m de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 12/20 kV de 240 mm² de sección, para sustitución de conductores entre los centros de seccionamiento de los CTP "ET Caja de Ahorros" y "Palacio de Justicia".
- Línea subterránea de simple circuito de alta tensión de 20 kV de tensión nominal con 112 m de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 12/20 kV de 240 mm² de sección, para sustitución de conductores entre el centro de seccionamiento del CTP "Palacio de Justicia" y el CT existente "Centro Cívico".

Emplazamiento: C/ Comandante Caballero y Alférez, concejo de Oviedo.

Objeto: Mejorar las instalaciones existentes.

Presupuesto: 47.884,06 euros.

Oviedo, 16 de julio de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—13.388(2).

—•—

INFORMACIÓN pública de solicitudes de autorización administrativa y aprobación de proyectos de instalaciones eléctricas de alta tensión.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en el Decreto del Principado 38/94, de 19 de mayo, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la evaluación preliminar del impacto ambiental, autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007-Oviedo).

Expediente: AT-8259.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Reforma por aumento de potencia del centro de transformación de intemperie denominado "Ochoa" con Transformador 250 kVA, relación de transformación 22/0,42 kV.

Emplazamiento: Polígono Industrial la Barreda, concejo de Noreña.

Objeto: Atender el aumento de demanda de energía eléctrica de nuevos suministros y al crecimiento vegetativo de la zona.

Presupuesto: 9.954,26 euros.

Oviedo, 19 de julio de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—13.389(1).

—•—

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007-Oviedo).

Expediente: AT-8262.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Línea subterránea de simple circuito de alta tensión de 24 kV de tensión nominal con 107 m de longitud y cable

aislado con aislamiento seco, para una tensión máxima asignada de 24 kV, de 240 mm² de sección, tipo HEPRZ1 18/30 kV 1x240 K Al + H16, para conexión con la red de distribución actual.

Emplazamiento: C/ Velázquez de Blimea. Concejo de San Martín del Rey Aurelio.

Objeto: Mejorar la calidad del servicio y facilitar el desarrollo urbanístico de la zona.

Presupuesto: 16.997,02 euros.

Oviedo, 19 de julio de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—13.389(2).

—•—

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007-Oviedo).

Expediente: AT-8263.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Líneas subterráneas de simple circuito de alta tensión de 24 kV de tensión nominal con 710 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 240 mm² de sección, tipo HEPRZ1 18/30 kV 1x240 kAl+H16, para conexión del centro de transformación "San Juan", con la red de distribución.

- Centro de transformación "San Juan" tipo interior en edificio prefabricado, en el que se instalará un transformador de hasta 1.000 kVA de potencia asignada, con relación de transformación 24 kV/B2, con los equipos necesarios para su explotación y telemando.

Emplazamiento: Nueva urbanización Entrecuetos, San Juan de Duz, concejo de Colunga.

Objeto: Atender la petición de suministro eléctrico de Entrecuetos, S.L.

Presupuesto: 121.264,81 euros.

Oviedo, 19 de julio de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—13.389(3).

—•—

INFORMACIÓN pública de adjudicaciones de contratos de más de 60.101,21 euros tramitados por la Sección de Régimen Jurídico del Servicio de Asuntos Generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por la Consejería de Industria y Empleo se hace pública la adjudicación del siguiente contrato de asistencia técnica:

1.—*Entidad adjudicadora:*

- Organismo: Consejería de Industria y Empleo.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales.
- Número de expediente: 17/2007.

2.—*Objeto del contrato:*

- Tipo de contrato: Asistencia técnica.
- Descripción del objeto: Realización durante el año 2007 de diversas actuaciones relativas a seguridad industrial.
- Lote: No.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total anual (IVA incluido): 200.000 euros.

5.—*Adjudicación.*

- Fecha: Resolución de 6 de junio de 2007.
- Contratista: Asociación de Organismos de Control del Principado.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 200.000 euros.

Oviedo, a 6 de agosto de 2007.—La Secretaria General Técnica.—13.293.

III. Administración del Estado

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS EN ASTURIAS

Anuncio

Pago de los depósitos previos y/o las indemnizaciones por los perjuicios derivados de la rápida ocupación

Obras: Enlace de las Autovías AS-1, Mieres-Gijón, y A-64, Villaviciosa-Oviedo, en La Carrera (Siero). Provincia de Asturias.

Clave: 15-O-5320.

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado el artículo 58.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957 (REF), antes de proceder a la consignación de las cantidades fijadas en concepto de depósito previo a la ocupación, esta Demarcación de Carreteras del Estado resuelve ofrecer a todos aquellos expropiados que hayan acreditado suficientemente su titularidad, antes del día 16 de julio de 2007, la posibilidad de percibir las, señalando a tal efecto la/s siguiente/s fecha/s y lugar/es:

T. MUNICIPAL	LUGAR	FECHA
SIERO	AYUNTAMIENTO	6 DE SEPTIEMBRE DE 2007 (de 9.00 a 13.30 horas)
NOREÑA	AYUNTAMIENTO	6 DE SEPTIEMBRE DE 2007 (14.00 horas)

En el mismo momento, y con el mismo requisito legitimador, se entregarán también a quienes lo requieran las correspondientes indemnizaciones por los perjuicios derivados de la rápida ocupación y, en su caso, se procederá igualmente al ofrecimiento de las compensaciones por ocupación temporal.

Se advierte a los interesados que, conforme establece el artículo 52.6ª de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, una vez pagados o consignados los depósitos previos e indemnizaciones, esta Administración expropiante procederá a la inmediata ocupación de los bienes y derechos afectados; formalizando la toma de posesión de los mismos mediante el otorgamiento de las oportunas actas de ocupación.

Oviedo, 21 de agosto de 2007.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación.—13.640.

Anexo I

RELACION DE INTERESADOS
TÉRMINO MUNICIPAL DE SIERO

FINCA	TITULAR/ES
1	HDROS. RICARDO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ
2	EDUARDO GONZALO MUÑIZ COYA M.ª TERESA ANDRÉS PÉREZ
3	EDUARDO GONZALO MUÑIZ COYA M.ª TERESA ANDRÉS PÉREZ
4	M.ª CELSA DEL COZ GARCÍA

FINCA	TITULAR/ES
5	JOAQUÍN CELESTINO MENÉNDEZ GARCÍA LUISA GARCÍA VEGA
6	JOAQUÍN CELESTINO MENÉNDEZ GARCÍA
7	M.ª ROSARÍO RODRÍGUEZ SAMPEDRO MÁRQUEZ
8	HDROS. MARÍA BERTRAND ÁLVAREZ
9	HDROS. CONCEPCIÓN DE LA ROZA MENÉNDEZ
10	LUZDIVINA ÁLVAREZ DORADO
11	JOSÉ RAMÓN ROCES FANO
12	JUAN CAMPO IGLESIAS
12-1	LUZDIVINA ÁLVAREZ PALACIO
13	M.ª JOSEFA RODRÍGUEZ GARCÍA JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA ÁNGEL MARÍO RODRÍGUEZ GARCÍA
14	LUZDIVINA ÁLVAREZ PALACIO
15	M.ª ESTHER GARCÍA IGLESIAS
16	M.ª BELÉN RODRÍGUEZ CASERO JUAN MANUEL GONZÁLEZ NAVES
17	BEATRIZ ANESIDA NICIEZA PUENTE
18	AQUILINO PAÑEDA BLANCO ELVIRA GARCÍA GARCÍA
19	DOLORES FANJUL FANJUL
20	DOLORES SUÁREZ ARBESÚ MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA
21	MARÍA NOVAL FANJUL
22	M.ª ÁNGELES ARGÜELLES GARCÍA PILAR ARGÜELLES CORCES CONSTANTINO ARGÜELLES CORCES
23	EMILIO ANTUÑA GARCÍA
24	FRANCISCO SUÁREZ NICIEZA
25	FRANCISCO SUÁREZ NICIEZA
26	M.ª DE LOS ÁNGELES JOSEFA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ M.ª BELÉN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ALEJANDRO JOSÉ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
27	JOAQUÍN RAMOS FERNÁNDEZ
28-1	JUAN RICARDO ÁLVAREZ GARCÍA M.ª DEL PILAR ÁLVAREZ GARCÍA
28-2	HONORÍO VEGA MATEO FAUSTINA VEGA GARCÍA GEMMA NEVADO VEGA
28-3	BIENVENIDO CAÑADA PÉREZ JOSEFA LLAMAZARES ANTÓN
28-4	JOSÉ LUIS IGLESIAS MAGAZ ESTRELLA TERESA IGLESIAS MORÁN
28-5	JOSÉ RAMÓN MENÉNDEZ VIGIL MARINA CASES GARCÍA
29	JOSÉ MANUEL CABEZA FERNÁNDEZ

FINCA	TITULAR/ES
	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DÍAZ M.ª DOLORES ROZA VEGA
30	“FERROCARRILES DE VÍA ESTRECHA” (FEVE)
31	RAMÓN QUINCE VIGIL ROSARÍO CIFUENTES PAÑEDA
32	CORPORACIÓN ALIMENTARIA VALLES MINEROS S.L.
33	ANA M.ª NOVAL VALLINA
33-1	JOSÉ FELIX QUINCE NICIEZA NELIDA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
33-2	ETELVINA NOVAL MENÉNDEZ
34	M.ª MARLENE NOVAL LÓPEZ
35	IGNACIO ARGÜELLES NUÑO
37	M.ª CARMEN RODRÍGUEZ ARGÜELLES
38	M.ª CONCEPCIÓN CAMPORRO DÍAZ
39	NORCAR, S.A.
40	MARÍA RODRÍGUEZ ARGÜELLES
41	RUFINO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ ALEJANDRO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ MANUEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
42	M.ª DE LOS ÁNGELES JOSEFA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ M.ª BELÉN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ALEJANDRO JOSÉ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
43	GERMÁN LÓPEZ MARCOS M.ª ANGELA ABELLA GARCÍA
44	M.ª ROSARÍO FANJUL CUETO
45	M.ª CARMEN RODRÍGUEZ ARGÜELLES
46	M.ª EULALIA LÓPEZ CUETOS
47	CECILIA TORRE DÍAZ CONCEPCIÓN TORRE DÍAZ RAMÓN TORRE DÍAZ BEATRIZ TORRE DÍAZ HDROS. ALEJANDRO TORRE DÍAZ HDROS. MIGUEL TORRE DÍAZ
48	M.ª AMELIA ALONSO PRADO REMEDIOS PRADO RIO
49	M.ª PILAR LASTRA RODRÍGUEZ
50	EMILIO ALONSO LÓPEZ ANA ISABEL ALONSO LÓPEZ JOSÉ ANTONIO ALONSO LÓPEZ ALEJANDRO ALONSO LÓPEZ ISABEL LÓPEZ MORALES
51	M.ª TERESA ALONSO VALLINA
52	AVELINO HUERGO SÁNCHEZ
53	EUGENIO ALONSO VILLANUEVA FERNANDO ALONSO VILLANUEVA M.ª ROSARÍO ALONSO VILLANUEVA JULIA VILLANUEVA PRADO
54	BERNARDINO ALONSO VIGIL
55	FÁBRICA DE MUEBLES VIELLA SAL
56	JAVIER NACHÓN FANJUL MARTA M.ª NACHÓN FANJUL JOSÉ M.ª NACHÓN FANJUL
57	M.ª CARMEN CASES FANJUL

FINCA	TITULAR/ES
58	JUAN FRANCISCO BARAGAÑO SUÁREZ M.ª DOLORES RÍO GARCÍA
59	JOSÉ M.ª RANCAÑO FERNÁNDEZ M.ª ROSALÍA LOSAS GARCÍA
60	EVANGELINA FERNÁNDEZ GARCÍA ZENÓN RAMOS BAHILLO
61	EVANGELINA FERNÁNDEZ GARCÍA
62	M.ª FLOR FERNÁNDEZ GARCÍA
63	M.ª JESÚS FERNÁNDEZ GARCÍA
64	BALBINA FERNÁNDEZ GARCÍA
65	JAVIER NACHÓN FANJUL MARTA M.ª NACHÓN FANJUL JOSÉ M.ª NACHÓN FANJUL
66	BENIGNO ALBERTO CABEZA RODRÍGUEZ
67	M.ª DEL CARMEN ARGÜELLES RODRÍGUEZ
68	BENIGNO ALBERTO CABEZA RODRÍGUEZ
69	ALADINO SÁNCHEZ ÁLVAREZ
70	AVELINO HUERGO SÁNCHEZ
70-1	NORA MOTOR, S.L.
71	M.ª AMPARO COCHO MENÉNDEZ
72	M.ª DOLORES DÍAZ FERNÁNDEZ
73	CÁNDIDA ÁLVAREZ CARREÑO
74	PEDRO ÁNGEL GARCÍA QUINCE M.ª DE LOS DOLORES QUINCE FERNÁNDEZ
76	M.ª CARMEN NAVA MONTES
76-1	CELESTINO NAVA FERNÁNDEZ
77	PILAR FANJUL CAMINO E HIJOS, S.L.
78	MARÍO GARCÍA MORILLA AGUSTINA CONRADA SÁNCHEZ SAUCEDO
79	AURINA BRAGA FANJUL
80	CELESTINO BRAGA FANJUL
81	CELESTINO NAVA FERNÁNDEZ
82	CONSTANTINO ÁLVAREZ CARREÑO
83	DESCONOCIDO
84	M.ª CARMEN NAVA MONTES
85	M.ª CARMEN NAVA MONTES
86	M.ª CARMEN NAVA MONTES
87	HDROS. JOSÉ MANUEL NOVAL RODRÍGUEZ
88	CONSTANTINO ÁLVAREZ MENÉNDEZ
89	M.ª ESTHER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
90	MINISTERÍO DE FOMENTO
91	RESIDENCIAL VEGASOL S.L.
92	JOSÉ M.ª DÍAZ VIGIL ANA M.ª DÍAZ VIGIL
93	SABINO OLAY FERNÁNDEZ M.ª DE LOS ÁNGELES FERNÁNDEZ SIERRA ALEJANDRO OLAY FERNÁNDEZ M.ª DE LOS ÁNGELES OLAY FERNÁNDEZ M.ª CONCEPCIÓN OLAY FERNÁNDEZ
94	JOSÉ MANUEL PEÑA PAÑEDA M.ª TERESA PEÑA PAÑEDA
95	BRUESA INMOBILIARIA S.A
96	ISIDRO MARTÍNEZ MATILLA M.ª VERGELINA MATILLA PÉREZ

FINCA	TITULAR/ES
97	BRUESA INMOBILIARIA S.A
98	BRUESA INMOBILIARIA S.A
99	M.ª ARGENTINA FANJUL DÍAZ LUIS MANUEL FANJUL DÍAZ FERNANDO FANJUL DÍAZ JOSÉ FANJUL DÍAZ
100	M.ª ARGENTINA FANJUL DÍAZ LUIS MANUEL FANJUL DÍAZ FERNANDO FANJUL DÍAZ JOSÉ FANJUL DÍAZ
101	AMADOR ÁLVAREZ HUERGO HDROS. M.ª CARMEN ÁLVAREZ HUERGO HDROS. M.ª LUISA ÁLVAREZ HUERGO JOSEFINA ÁLVAREZ HUERGO SABINA ÁLVAREZ HUERGO JOAQUIN, JOSE-MANUEL Y ROBERTO VÁLDES HUERGO
101-1	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE
102	HDROS. ADOLFO RODRÍGUEZ FONSECA Y/O CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE
103	AYUNTAMIENTO DE SIERO
104	ANA M.ª MORO ALONSO CAROLINA ALONSO RODRÍGUEZ
105	ARZOBISPADO
106	PEDRO ÁNGEL GARCÍA QUINCE M.ª DE LOS DOLORES QUINCE FERNÁNDEZ
107	MANUEL CAMINO GARCÍA
108	CARMEN ALONSO VALLINA
109	NORA MOTOR, S.L.
110	NORA MOTOR, S.L.
111	M.ª ELSA SUÁREZ HEVIA JUAN LUIS ARDURA SUÁREZ ROSA M.ª ARDURA SUÁREZ M.ª ELSA ARDURA SUÁREZ
112	JUAN ALBERTO PANIAGUA CONLLEDO JULIA BERTA PANIAGUA CONLLEDO
113	AVELINO GARCÍA HUERGO JUSTA ADELINA FANO JUNQUERA
114	EMILIO QUIDIELLO FANJUL
115	JOSÉ MANUEL FANO GARCÍA
116	JAVIER ARMADA ULLOA
117	HDROS. AURELIO DÍAZ QUIRÓS
118	INVERSIONES FLOR DE ACEBO, S.L.
119	VICENTE GARCÍA LLENÍN ROSARÍO LÓPEZ HEVIA
120	NICANOR GARCÍA RIESGO
121	PRINCIPADO DE ASTURIAS-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
122	HDROS. NICANOR GARCÍA RIESGO
123	JORGE GONZÁLEZ ÁLVAREZ VERÓNICA CABAL RODRÍGUEZ
124	ALEJANDRO CASTAÑOSA MARTÍNEZ PIEDAD GONZÁLEZ PULIDO
125	PEDRO SUÁREZ RIESGO

FINCA	TITULAR/ES
	FLORENTINA SUÁREZ RIESGO M.ª ARGENTINA SUÁREZ RIESGO
126	JUSTO RODRÍGUEZ NOVAL
127	M.ª LUCINDA CARBAJAL ANTUÑA
128	PEDRO SUÁREZ RIESGO FLORENTINA SUÁREZ RIESGO M.ª ARGENTINA SUÁREZ RIESGO
129	PABLO RUBIERA LÓPEZ
130	AYUNTAMIENTO DE SIERO-COMUNALES
131	JUAN BAUTISTA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ
132	EVA MONTE HEVIA
133	RÚSTICAS DE VIGIL, S.A.
134	MATILDE GONZÁLEZ FANJUL
135	JOSÉ ANTONIO MAYOR DEL TEJO
136	JOSÉ ANTONIO MAYOR DEL TEJO
137	JOSÉ ANTONIO MAYOR DEL TEJO
138	JOSÉ ANTONIO MAYOR DEL TEJO
139	“INVERSIONES FORFONTÍA, S.L.”
140	HDROS. MODESTO DAVID ÁLVAREZ NUÑO
141	CÁNDIDO MENÉNDEZ ABLANEDO TERESA DÍEZ GARCÍA
141-1	JOSÉ ANTONIO MAYOR DEL TEJO
142	CÁNDIDO MENÉNDEZ ABLANEDO TERESA DÍEZ GARCÍA
142-1	JOSÉ ANTONIO MAYOR DEL TEJO
143	FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ MATEO M.ª JOSÉ FERNÁNDEZ MATEO FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ MATEO MARTA MARÍA FERNÁNDEZ MATEO AURORA MATEO ARGÜELLES
144	HIJOS DE FLORENTINA ÁLVAREZ
145	DOLORES NUÑO SUÁREZ
146	M.ª CARMEN LÁZARO ÁLVAREZ JUAN JOSÉ RIESGO DÍAZ
147	JOSÉ MANUEL FANJUL SUÁREZ
148	PRINCIPADO DE ASTURIAS-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
149	JOSÉ MANUEL RIESGO GARCÍA
150	M.ª CARMEN LÁZARO ÁLVAREZ JUAN JOSÉ RIESGO DÍAZ
151	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GONZÁLEZ
152	CELESTINO FANJUL SUÁREZ FLORENTINA MENÉNDEZ MENÉNDEZ
153	HDROS. MODESTO DAVID ÁLVAREZ NUÑO
154	PEDRO SUÁREZ RIESGO FLORENTINA SUÁREZ RIESGO M.ª ARGENTINA SUÁREZ RIESGO
155	EDUARDO FANJUL
156	SABINO FIGUERONA
157	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GONZÁLEZ
158	ANTONIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ DANIEL MENÉNDEZ SÁNCHEZ FERMÍN MENÉNDEZ SÁNCHEZ
159	DARÍO DIEGO TARANO

FINCA	TITULAR/ES
	RAMONA RAPADO BARRADO
160	DARÍO DIEGO TARANO RAMONA RAPADO BARRADO
161	ALFREDO VÁZQUEZ ARGÜELLES
162	M.ª BELÉN BOBES ASENSIO CESAR AMABLE GARCÍA FERNÁNDEZ
163	DARÍO DIEGO TARANO RAMONA RAPADO BARRADO
164	ETELVINA MENÉNDEZ GARCÍA
165	HDROS. LISARDINO BOTANA GROBAS
166	JOSÉ ANTONIO DIEGO TARANO PURIFICACIÓN PÉREZ REQUEJO
167	ALFREDO DÍAZ HUERGO
192	ENCARNACIÓN BOBES RODRÍGUEZ
193	LUIS ARBESÚ RODRÍGUEZ SEVERINO ARBESÚ IGLESIAS
194	FLORENTINO JOAQUÍN RIESGO ROZA MANUELA FAUSTINA RIESGO ROZA
195	MANUEL CARBAJAL COLUNGA M.ª DOLORES CARBAJAL COLUNGA
195-1	RODOLFO ISASA GIL
196	ROSA M.ª PALACIO VIGIL
197	AMARO FANO ÁLVAREZ AMARO FANO SUÁREZ
197-1	ROSA M.ª PALACIO VIGIL
198	GILBERTO SUÁREZ FERNÁNDEZ AVELINO SUÁREZ RIESGO
199	PEDRO SUÁREZ RIESGO FLORENTINA SUÁREZ RIESGO M.ª ARGENTINA SUÁREZ RIESGO
200	PEDRO SUÁREZ RIESGO FLORENTINA SUÁREZ RIESGO M.ª ARGENTINA SUÁREZ RIESGO
201	PEDRO SUÁREZ RIESGO FLORENTINA SUÁREZ RIESGO M.ª ARGENTINA SUÁREZ RIESGO
202	PEDRO SUÁREZ RIESGO FLORENTINA SUÁREZ RIESGO M.ª ARGENTINA SUÁREZ RIESGO
203	ENEDINA CASES NOVAL MANUEL PÉREZ SUÁREZ
204	ALEJANDRO JAVIER ARGÜELLES TORREIRO MARÍA TORREIRO PERNAS
205	PEDRO SUÁREZ RIESGO FLORENTINA SUÁREZ RIESGO M.ª ARGENTINA SUÁREZ RIESGO
206	PEDRO SUÁREZ RIESGO FLORENTINA SUÁREZ RIESGO M.ª ARGENTINA SUÁREZ RIESGO
207	PEDRO SUÁREZ RIESGO FLORENTINA SUÁREZ RIESGO M.ª ARGENTINA SUÁREZ RIESGO
208	PEDRO SUÁREZ RIESGO FLORENTINA SUÁREZ RIESGO

FINCA	TITULAR/ES
	M.ª ARGENTINA SUÁREZ RIESGO
209	LUZDIVINA ÁLVAREZ ARGÜELLES
210	M.ª ELENA LÓPEZ FRESNO ELVIRA LÓPEZ FRESNO MARÍA LÓPEZ FRESNO SAGRARÍO LÓPEZ FRESNO
211	M.ª ELENA LÓPEZ FRESNO
212	MANUEL ARGÜELLES RODRÍGUEZ
213	“GRUPO MEANA, S.A.”
214	ANGELINA GARCÍA RIESGO
215	“TAMPICO INVERSIONES, S.L.U.”
216	“GRUPO MEANA, S.A.”
217	LUCIANO ÁLVAREZ ARGÜELLES
218	PEDRO SUÁREZ RIESGO FLORENTINA SUÁREZ RIESGO M.ª ARGENTINA SUÁREZ RIESGO
219	JOSÉ MANUEL RIESGO GARCÍA M.ª MONTSERRAT GANCEDO VEGA
220	JOSÉ MANUEL RIESGO GARCÍA
221	JOSÉ MANUEL RIESGO GARCÍA M.ª MONSERRRAT GANCEDO VEGA
222	CONCEPCIÓN CORUJO CUEVA GERARDO DÍAZ ESTRADA
223	M.ª CARMEN CUEVA GARCÍA
224	JUAN LAUREANO MUÑIZ RODRÍGUEZ MONSERRAT CIMADEVILLA MARTÍNEZ
225	JOSÉ CARBAJAL CIMADEVILLA M.ª CONCEPCIÓN MUÑIZ RODRÍGUEZ
226	VICTORINO ORVIZ FERNÁNDEZ M.ª NAZARENA AURORA PÉREZ MONTES
227	M.ª SOL SUÁREZ GONZÁLEZ
229	JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ M.ª CARMEN SÁNCHEZ ARBOLEYA
230	JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ M.ª CARMEN SÁNCHEZ ARBOLEYA
231	M.ª BEGOÑA MENÉNDEZ CUEVA M.ª PILAR MENÉNDEZ CUEVA M.ª ANTONIA MENÉNDEZ CUEVA M.ª BELÉN MENÉNDEZ CUEVA M.ª CONCEPCIÓN MENÉNDEZ CUEVA
232	AURORA FONSECA GARCÍA
233	M.ª CONCEPCIÓN CUEVA GARCÍA
234	MANUEL FONSECA GARCÍA AMELIA BLANCO SÁNCHEZ
235	HDROS. AIDINA GRANDA SAMALEA HDROS. SALVADOR PUENTES CARBALLAL
236	VIRGINIA CUEVA GARCÍA
237	MANUEL FONSECA GARCÍA AMELIA BLANCO SÁNCHEZ VÍCTOR ANTONIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ M.ª PILAR FONSECA BLANCO
238	“INVERGILPA, S.L.”
239	VÍCTOR ANTONIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ M.ª PILAR FONSECA BLANCO

FINCA	TITULAR/ES
240	FERNANDO NORNIELLA VEGA ADOLFO NORNIELLA VEGA
241	FELIX BLANCO BARAGAÑO
242	HDROS. CELSO GARCÍA
243	SERGIO GARCÍA GARCÍA
244	M. ^ª DEL CARMEN SUÁREZ CUEVA M. ^ª CONCEPCIÓN Y M. ^ª VIRGINIA CUEVA GARCÍA FELISA Y JOSEFINA CUEVA GARCÍA HDROS. PILAR CUEVA GARCÍA M. ^ª PILAR ÁLVAREZ CUEVA HDROS. JOSÉ MANUEL SUÁREZ CUEVA
245	JOSÉ CESAR ÁLVAREZ CAMINO
246	LUIS FANO ÁLVAREZ CONSTANTINA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
247	FRANCISCO JAVIER CASIELLES NOVAL
248	JOSÉ CESAR ÁLVAREZ CAMINO
249	M. ^ª PILAR SUÁREZ DÍAZ
250	M. ^ª PILAR ÁLVAREZ CUEVA
251	M. ^ª MILAGROS RODRÍGUEZ FONSECA M. ^ª PILAR FONSECA HUELGA MARTA M. ^ª RODRÍGUEZ FONSECA M. ^ª PILAR RODRÍGUEZ FONSECA
252	FRANCISCO CUÉTARA RAMOS M. ^ª PILAR NACHÓN GARCÍA
253	HDROS. MANUEL CASIELLES SUÁREZ HDROS. NIEVES LAGAR CUERVO
254	HDROS. MANUEL CASIELLES SUÁREZ HDROS. NIEVES LAGAR CUERVO
255	HDROS. PILAR NOVAL CAMINO HDROS. FELICIDAD NOVAL CAMINO
256	M. ^ª PILAR ÁLVAREZ CUEVA
257	M. ^ª PILAR ÁLVAREZ CUEVA
258	FELISA CUEVA GARCÍA
259	JOSÉ LUCIANO ÁLVAREZ LLANA
260	AYUNTAMIENTO DE SIERO

Anexo II

RELACION DE INTERESADOS
TÉRMINO MUNICIPAL DE NOREÑA

FINCA	TITULAR/ES
181	CONSTANTINO JUNQUERA RODRÍGUEZ
182	CONSTANTINO JUNQUERA RODRÍGUEZ
183	VICENTA CUETO ZAPICO
184	JOSÉ JENARO RODRÍGUEZ RIESTRA ADELINA RIESTRA ÁLVAREZ JOAQUÍN RODRÍGUEZ RIESTRA ANA M. ^ª RODRÍGUEZ RIESTRA ADELA RODRÍGUEZ RIESTRA
185	M. ^ª ESTHER CUETO ZAPICO
186	ESTHER RODRÍGUEZ ROZA MARGARITA NATIVIDAD REGUERO RODRÍGUEZ ENRIQUE JULIÁN REGUERO RODRÍGUEZ
187	M. ^ª LUISA IGLESIAS VILLANUEVA

FINCA	TITULAR/ES
188	MARGARITA CUETO ZAPICO
189	SEVERINO ARBESÚ IGLESIAS M. ^ª ENCARNACIÓN ARBESÚ RODRÍGUEZ
190	PRINCIPADO DE ASTURIAS-DIRECCIÓN GRAL. DE PATRIMONIO
191	PRINCIPADO DE ASTURIAS-DIRECCIÓN GRAL. DE PATRIMONIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

COMISARÍA DE AGUAS

Anuncios

Expediente: A/33/24613.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 20 de julio de 2007, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a M.^ª Teresa Díaz Fernández, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de la fuente del Fonticu sita en El Valle, Moreda de Arriba, término municipal de Aller, provincia de Asturias, con destino a usos ganaderos y riego.

Oviedo, a 3 de agosto de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—13.284.

— • —

Expte. A/33/09468.

Modificación características de la concesión 0,63 l/seg., de agua de manantiales Fuente Picón y Pumarada de Ricardo sitios en Caño, Arroes (Villaviciosa).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 31 julio 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Comunidad de Usuarios de Agua Barrio de Arriba y Escuelas Mixtas, la oportuna concesión para aprovechamiento de 0,63 l/seg. de agua de los manantiales Fuente Picón y Pumarada de Ricardo y sondeo, sitios en Caño (Arroes), T.M. de Villaviciosa con destino a abastecimiento de aguas al barrio de Arroes de Arriba y Escuelas Mixtas.

Oviedo, a 10 de agosto de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—13.285.

— • —

Expediente: A/33/24339.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento que, por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 20 de julio de 2007, y como resultado del expediente

incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ricardo García Rodríguez la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del manantial Las Sapas, en Castro de Limés, término municipal de Cangas del Narcea, provincia de Asturias, con destino a usos ganaderos y riego.

Oviedo, a 10 de agosto de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—13.283.

— • —

Expediente: A/33/09495.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 31 de julio de 2007, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Angel Caldevilla Piniella la oportuna concesión para aprovechamiento de 0,015 l/seg. de agua del manantial Fuente La Faya, sito en el Abedul (Montes de La Muriosa), término municipal de Piloña, provincia de Asturias, con destino a abrevado de ganado y abastecimiento a cabaña.

Oviedo, a 8 de agosto de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—13.286.

— • —

Expediente: A/33/23735.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 31 de julio de 2007, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Francisco Javier Flórez Rodríguez la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del manantial Chouzous, sito en Fuentes de Corbero, término municipal de Cangas del Narcea, provincia de Asturias, con destino a abastecimiento.

Oviedo, a 3 de agosto de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—13.290.

— • —

Expediente: A/33/24025.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 31 de julio de 2007, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Quirós, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de los manantiales Frieria y Aciera, en Aciera (Agüera), término municipal de Quirós, provincia de Asturias, con destino al abastecimiento a Aciera y Las Agüeras.

Oviedo, a 3 de agosto de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—13.291.

— • —

Expediente: A/33/08976

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real

Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 31 de julio de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Leonardo Manuel Pertierra Feito, Celestino Pertierra Feito y Carmina Feito Rodríguez, la oportuna concesión para aprovechamiento de 0,0069 l/seg. de agua de la fuente de La Calea, sita en Oves, T.M. de Salas (Asturias), con destino a abastecimiento a vivienda.

Oviedo, a 3 de agosto de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—13.292.

— • —

Expediente: A/33/15008.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 31 de julio de 2007, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Vicente Silva Silva, la oportuna concesión para aprovechamiento de 0,042 l/seg. de agua del manantial El Teso, sito en Fenolledo, T.M. de Tineo (Asturias) con destino a abastecimiento de agua a vivienda y estable.

Oviedo, a 3 de agosto de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—13.288.

— • —

Expediente: A/33/11696.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 31 de julio de 2007, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a M.^a Consuelo Isabel Argüelles García, la oportuna concesión para Aprovechamiento de agua de un arroyo que atraviesa la finca El Pinto, en Quintueles, T. m de Villaviciosa (Asturias) con destino a riego.

Oviedo, a 3 de agosto de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—13.287.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Edicto sobre notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad

Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal co-

nocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, con domicilio en calle Pérez de la Sala, 9, 2.º, 33007-Oviedo, tfno.: 985 27 95 37 y fax: 985 27 95 33.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Oviedo, a 9 de agosto de 2007.—El Director Provincial.—P.D. el Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva.—13.585.

Tipo/Identif. Expediente	Rég.	Nombre/Razón Social Domicilio	C.P.	Localidad	Procedimiento Num. Documento
07 330099693552 33 04 04 74982	0521	GALLARDO NAHARRO FRANCISCO C/ CAMPO SAGRADO, 3 - 1º	33205	GIJÓN	NOTIF. SUSPENSIÓN DE SUBASTA 33 04 821 07 4137053
07 330099693552 33 04 04 74982	0521	CARMEN BACALU C/ CAMPO SAGRADO, 3 - 1º	33205	GIJÓN	NOTIF. SUSPENSIÓN DE SUBASTA 33 04 821 07 4137053
07 331024952574 33 06 05 162378	0521	BLANCO MENÉNDEZ ALEJANDRO TOMÁS C/ RAMÓN Y CAJAL, 1 - 1º A - SAMA	33900	LANGREO	NOTIF. RESULTADO DE SUBASTA
07 331024952574 33 06 05 162378	0521	MENÉNDEZ REBOREDO M. GLORIA C/ RAMÓN Y CAJAL, 1 - 1º A - SAMA	33900	LANGREO	NOTIF. RESULTADO DE SUBASTA
07 330102139164 33 06 05 7885	0521	LÓPEZ GONZÁLEZ ARTURO TIOS	33629	LENA	NOTIF. RESULTADO DE SUBASTA



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2007, se aprobó el padrón municipal de las tasas por la prestación del servicio y utilización del Mercado Municipal correspondiente al mes de agosto de 2007, por importe de seiscientos cincuenta y dos con diecinueve euros (652,19 euros).

El plazo de ingreso, en período voluntario, será el comprendido entre los días 1 de septiembre y el 31 de octubre, debiendo efectuarse el mismo en las oficinas de Recaudación, sitas en la Casa Consistorial, en horario comprendido entre las 9.00 horas y las 13 horas.

Transcurrido el período voluntario de cobranza, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo ejecutivo del 5%, si el ingreso se produce antes de la notificación de la providencia de apremio, el 10% de recargo de apremio reducido si el ingreso se produce antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el 20% de recargo de apremio ordinario cuando no concurra ninguna de las circunstancias anteriores. Este último recargo es compatible con los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Conforme a lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones incorporadas al mismo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde, dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente al de finalización del período de exposición pública del mencionado padrón.

Candás, a 8 de agosto de 2007.—El Alcalde.—13.465.

DE CASTRILLÓN

Anuncio

Expte. 441/06 . Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Castrillón

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2006, aprobó inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Castrillón, disponiendo el trámite de información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobado si durante dicho período no se presentaran éstas.

Transcurrido el plazo de publicación y no habiendo sido presentada reclamación alguna, el Reglamento queda definitivamente aprobado, cuyo texto íntegro es el siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Artículo 1.º—Concepto.

La ayuda a domicilio se configura como un programa de atención individualizado dirigido a personas o grupos familiares, dependientes o en riesgo de dependencia, que contribuye al mantenimiento de las mismas en su medio habitual, facilitando su autonomía funcional mediante apoyos de carácter personal, doméstico o social, prestados preferentemente en su domicilio o entorno más próximo.

La prestación de ayuda a domicilio se inspira en los principios generales contenidos en la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, y está regulada por el Decreto 42/2000, de 18 de mayo, de la Consejería de Asuntos Sociales.

Conforme al referido Decreto, corresponde a los Ayuntamientos, por sí mismos o asociados, la competencia relativa a la concesión y prestación del Servicio, siendo la titularidad del Servicio, en todo caso, pública.

Artículo 2.º—Objetivos y fines del Servicio.

La prestación de ayuda a domicilio persigue los siguientes objetivos:

- a) Prevenir y evitar el internamiento innecesario de personas que, con una alternativa adecuada, puedan permanecer en su medio habitual.
- b) Favorecer en la persona usuaria el desarrollo de sus capacidades personales y hábitos de vida saludables.
- c) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o familiar que afecten la autonomía personal o social.
- d) Favorecer la participación de la persona usuaria en la vida de la comunidad.
- e) Colaborar con las familias en la atención a las personas dependientes.
- f) Potenciar las relaciones sociales y las actividades en el entorno comunitario, paliando así los posibles problemas de aislamiento y soledad.
- g) Mejorar el equilibrio personal del individuo, de su familia y de su entorno mediante el refuerzo de los vínculos familiares, vecinales y de amistad.

Artículo 3.º—Actuaciones básicas.

La ayuda a domicilio contempla la prestación de las siguientes actuaciones:

- a) De apoyo doméstico
 - b) De apoyo personal
 - c) De apoyo psicosocial
 - d) De apoyo sociocomunitario
 - e) De apoyo a la familia o cuidadores informales
- a) Actuaciones de apoyo doméstico.

Se consideran actuaciones de apoyo doméstico:

1. Las relacionadas con la alimentación de la persona usuaria, tales como:

- Apoyo en preparación de alimentos en el hogar.
- Servicio de comida a domicilio.
- Compra de alimentos.

2. Las relacionadas con el vestido de la persona usuaria, tales como:

- Apoyo en el lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- Repaso de ropa.
- Ordenación de ropa.
- Planchado de ropa en el domicilio o fuera del mismo.
- Compra de ropa.

3. Las relacionadas con el mantenimiento de la vivienda, tales como:

- Limpieza de la vivienda.
- Pequeñas reparaciones.

b) Actuaciones de apoyo personal.

Se consideran actuaciones de apoyo personal en actividades básicas de la vida diaria:

1. El aseo e higiene personal.
2. La ayuda en el vestir y comer.
3. El control de alimentación de la persona usuaria.
4. El seguimiento del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
5. El apoyo para la movilización dentro del hogar.
6. Las actividades de ocio dentro del domicilio.
7. El servicio de vela.

c) Actuaciones de apoyo psicosocial.

Se consideran actuaciones de apoyo psicosocial:

1. El apoyo y fomento de la autoestima.
2. La organización económica y familiar.
3. La planificación de la higiene familiar.
4. La formación en hábitos de convivencia en la familia y en el entorno.
5. El apoyo a la integración y socialización.

d) Actuaciones de apoyo sociocomunitario.

Son actuaciones de apoyo sociocomunitario:

1. El acompañamiento fuera del hogar para la ayuda a gestiones de carácter personal.
2. El acompañamiento para la participación en actividades culturales, de ocio o tiempo libre.

e) Actuaciones de apoyo a la familia.

Son actuaciones de apoyo a la familia:

1. El apoyo domiciliario temporal para respiro familiar en situaciones de sobrecarga.

2. La formación y el asesoramiento para los cuidadores, grupos psicoeducativos y grupos de autoayuda.

3. La formación específica sobre aspectos de los cuidados.

4. El apoyo técnico y de supervisión.

Artículo 4.º—*Personas beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de la prestación de ayuda a domicilio todas aquellas personas residentes y empadronadas en el Municipio de Castrillón, que se encuentren en una situación de dependencia que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios, y requieran asistencia para continuar en su domicilio habitual.

Con carácter prioritario podrán ser usuarias:

Las personas mayores con dificultades en su autonomía personal.

Las personas con discapacidades que afecten significativamente a su autonomía personal, sea cual fuere su edad.

Los menores cuyas familias no pueden proporcionarles el cuidado y atención en las actividades básicas de la vida diaria que en su propio domicilio requieren.

Personas incluidas en programas de los Servicios Sociales Municipales que, de forma temporal, precisen esta prestación como parte necesaria de su tratamiento social.

Artículo 5.º—*Procedimiento para la concesión del Servicio.*

La prestación del SAD será siempre temporal, no indefinido. Se sujetará, por tanto, a los criterios de evaluación periódica de los Servicios Sociales Municipales, pudiendo el Ayuntamiento cesar o modificar la prestación a las personas usuarias en función de la variación de las circunstancias que justifiquen dichos cambios, o del incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.

El procedimiento se iniciará con la petición de la persona o familia interesada que se presentará ante los Servicios Sociales Municipales, a quienes les corresponde la función de estudio y valoración del caso, así como la de propuesta de concesión o denegación de la prestación.

En el caso favorable, la propuesta será asimismo comprensiva de la duración semanal del servicio y de los horarios e intensidad, especificando las tareas para las que se implanta el Servicio, así como del Programa Individual de Atención y de la aportación económica que le corresponde a cada familia beneficiaria.

A cada solicitud le corresponderá una puntuación obtenida de la suma de las puntuaciones parciales otorgadas para cada uno de los criterios de valoración de acceso al servicio conforme al baremo que se desarrolla seguidamente.

Finalmente corresponde a la Junta Local de Gobierno la resolución de las solicitudes de Atención Domiciliaria Municipal indicando la aprobación o denegación de las mismas, el precio público que les corresponda, así como la puntuación obtenida, lo que será notificado a las personas interesadas al igual que a la empresa prestataria del Servicio.

Si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada, ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación, en espera de acceder a la prestación del servicio.

La lista de espera será actualizada anualmente a través de la comprobación de la situación en que se encuentran aquellas personas solicitantes incluidas en la misma.

El plazo máximo de resolución y notificación de los procedimientos para el acceso a la ayuda a domicilio será de seis meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa se entenderá estimada la pretensión de la persona solicitante.

Para atender casos de extrema y urgente necesidad se procederá a la inmediata concesión de la prestación y a su inicio a través de resolución de la Alcaldía y a propuesta de los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 6.º—*Valoración de acceso.*

Se tendrán en cuenta los aspectos de autonomía personal y nivel de dependencia, así como el de la situación socio-familiar de la persona solicitante, como criterios de valoración de la situación y de la dependencia para determinar el acceso al Servicio con carácter excluyente. El resto de criterios que serán de aplicación (apartados C y D) servirán para ponderar las solicitudes por orden de puntuación. Para ello, se utilizará la escala validada aplicada por el Imsero (1992) que a continuación se desarrolla:

A. *Autonomía personal.*

Para valorar el grado de autonomía personal en la realización de las actividades de la vida diaria se analizarán los 10 ítems siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de cinco puntos, conforme a los niveles que se indican:

1. Comida/bebida
2. Vestirse/desvestirse
3. Lavarse/arreglarse
4. Bañarse/ducharse
5. Control de esfínteres y uso del retrete
6. Desplazamiento en la vivienda
7. Relación con el entorno
8. Capacidad de autoprotección
9. Conducta social
10. Labores del hogar

Nivel		Puntuación
I	Completa dependencia de otros	5
II	Limitaciones severas Necesita ayuda o supervisión de otra persona, aunque sea parcial y no en todas las ocasiones	3
III	Limitaciones ligeras Puede solo aunque necesita ciertos apoyos o adaptaciones	2
IV	Autonomía completa	0

B. *Baremo de situación socio-familiar.*

Nivel	Descripción	Puntuación
I	Ninguna relación con el entorno social Carencia de familiares o vecinos que le presten una mínima atención	30
II	No tiene familia o no se relaciona con ella Sólo se relaciona con vecinos La atención que recibe es muy poca y totalmente insuficiente	25
III	Tiene relación con familiares y con vecinos Acuden esporádicamente o cuando se les llama	20

Nivel	Descripción	Puntuación
	La atención que recibe es muy deficiente.	
IV	Los familiares y/o vecinos le atienden con cierta periodicidad Recibe una atención insuficiente para sus necesidades	15
V	Los familiares y/o vecinos le atienden de forma continuada y habitual No cubren los servicios que precisan	10
VI	Los familiares y/o vecinos le prestan suficiente atención Únicamente precisa actuaciones ocasionales para completar lo realizado por el entorno	5
VII	Se encuentra suficientemente atendido No precisa la atención del programa	0

C. *Baremo de situación económica de la unidad de convivencia.*

Nivel	Renta per cápita unidad familiar (*)	Puntuación
I	Inferior al 75% del S.M.I.	40
II	Entre el 75% y el 100% del S.M.I.	30
III	Entre el 100% y el 125% del S.M.I.	20
IV	Entre el 125% y el 150% del S.M.I.	10
V	Superior al 150% del S.M.I.	0

(*) Renta per cápita de la unidad familiar = la suma de ingresos que, por cualquier concepto perciba la unidad familiar, entendida ésta como unidad de convivencia, dividida por el número de miembros que la integran. Cuando se trate de personas que vivan solas, los ingresos se dividirán por 1,5 en compensación de gastos generales.

D. *Otros factores.*

En el apartado “Otros factores a valorar” para el que se reservan 20 puntos, se pueden tener en cuenta, entre otras, las siguientes situaciones:

1. Que en el mismo domicilio convivan con la persona solicitante otras en situación de incapacidad.
2. Otras circunstancias especiales que han llevado al solicitante al estado de necesidad, como son:
 - Deterioro especial de la vivienda.
 - Deterioro psico-físico generalizado debido a la avanzada edad de la persona beneficiaria.
 - Minusvalía física.
 - Deficiencia mental.
 - Demencia senil.
 - Trastornos de la personalidad.
 - Otros que se consideren oportunos.
3. Familias con graves cargas que necesiten alivio en su dedicación al familiar asistido.

Aplicación del baremo

Expediente n.º

A) Autonomía personal

	Nivel	Puntuación
1. Comida/bebida		
2. Vestirse/desvestirse		
3. Lavarse/arreglarse		
4. Bañarse/ducharse		
5. Control de esfínteres/uso retrete		
6. Desplazamiento en vivienda		
7. Relación con el entorno		
8. Capacidad de autoprotección		
9. Conducta social		
10. Labores del hogar		
	Puntuación A)	(Máximo 50 p.)
B) Situación socio-familiar		
Nivel:	Puntuación B)	(Máximo 30 p.)
C) Situación económica		
Nivel:	Puntuación C)	(Máximo 40 p.)
D) Otros factores		
.....	Puntuación D)	(Máximo 20 p.)
	Puntuación total (Máximo 140 p.)	

Artículo 7.º—*Contraprestación económica.*

La financiación del Servicio de Atención Domiciliaria provendrá de las aportaciones del Principado de Asturias, del Ayuntamiento de Castrillón, así como de las personas usuarias del mismo.

Están obligados al pago del precio público regulado por la ordenanza fiscal correspondiente quienes reciban la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Están exentos los obligados al pago cuando la renta per cápita anual de la unidad familiar no exceda del 90% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente.

El importe del precio público vendrá determinado por el coste real de la hora de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Para las rentas superiores al 90% del SMI se fija el precio público según los porcentajes sobre el coste hora que figuran a continuación:

Renta per cápita	% aportación sobre precio público
Inferior al 90% S.M.I	Exentos
Más del 90 % hasta el 100% del S.M.I	5%
Más del 100% hasta el 110% del S.M.I	10%
Más del 110% hasta el 120% del S.M.I	20%
Más del 120% hasta el 130% del S.M.I	30%
Más del 130% hasta el 140% del S.M.I	40%
Más del 140% hasta el 150% del S.M.I	50%
Más del 150% hasta el 160% del S.M.I	60%
Más del 160% hasta el 170% del S.M.I	70%

Renta per cápita	% aportación sobre precio público
Más del 170% hasta el 180% del S.M.I	80%
Más del 180% hasta el 190% del S.M.I	90%
Superior al 190% del S.M.I.	95%

A los efectos de determinar la renta per cápita de la unidad familiar en la que la persona beneficiaria del Servicio se integra, se tomará como referencia los ingresos anuales totales de la unidad familiar conviviente procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas y cualesquiera otros, dividiéndolos por el número de personas que compongan la unidad familiar. Cuando se trate de personas que vivan solas, los ingresos se dividirán por 1,5 en compensación de gastos generales.

Únicamente en el supuesto en que el servicio que se preste sea exclusivamente de atención y apoyo personal, sólo se computarán los ingresos de la persona beneficiaria y, en su caso, de su cónyuge.

En caso de los trabajadores autónomos, se considerarán como ingresos anuales los netos deducidos conforme a la legislación reguladora del IRPF del ejercicio inmediatamente anterior, incrementada en el Índice de Precios al Consumo para el ejercicio que se trate.

Para todos los casos, a los ingresos regulares procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas, etc., se sumará el 20% del saldo medio anual del dinero en efectivo, depósitos, valores u otros elementos de capital mobiliario, contados a partir de 6.000,00, €.

Es obligación formal de la persona usuaria del servicio comunicar a los Servicios Sociales Municipales las alteraciones de sus ingresos dentro del plazo de un mes desde que se produzcan. El incumplimiento de esta obligación tendrá el carácter de ocultamiento de circunstancias sobrevenidas.

Anualmente, por los Servicios Sociales, se requerirá a las personas beneficiarias del Servicio para que justifiquen la situación económica de la unidad familiar, a los efectos de actualizar su renta per cápita y el precio público a abonar.

Artículo 8.º—*Evaluación, control y seguimiento del Servicio.*

Los Servicios Sociales Municipales tendrán las funciones de inspección, coordinación, seguimiento, supervisión, vigilancia y evaluación del servicio, al objeto de garantizar la correcta prestación del mismo en los términos que se recogen en el presente Reglamento, así como en la demás normativa reguladora de la Ayuda a Domicilio, para lo que se articularán aquellos instrumentos técnicos que se consideren apropiados y que se adecuen a las necesidades de evaluación del Servicio.

Artículo 9.º—*Extinción y suspensión del Servicio y otras normas de funcionamiento.*

La ayuda a domicilio Municipal se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento.
- b) A petición de la persona usuaria.
- c) Por desaparición de las causas que motivaron su concesión.
- d) Por el incumplimiento reiterado por parte de la persona usuaria de sus obligaciones.
- e) Por ingreso en centro residencial.
- f) Por traslado de domicilio a otro término municipal.
- g) Por falseamiento de datos, documentos u ocultación de los mismos.

Asimismo el Servicio se dejará de prestar, ya sea de forma puntual o como suspensión temporal, cuando en el domicilio se encuentren personas ajenas al mismo (ya sean familiares o no), o cuando varíe la situación de convivencia del núcleo familiar, lo que deberá ser notificado a los Servicios Sociales Municipales a los efectos oportunos.

Igualmente se producirán suspensiones temporales en la prestación del Servicio por motivos de ausencias justificadas de las personas usuarias, pudiéndose producir baja en el Servicio si la ausencia se prolonga por un período superior a un mes.

Las personas usuarias no podrán exigir el uso del vehículo del personal que desarrolle la prestación como medio de transporte para sus propios desplazamientos, debiendo utilizar uno público o cualquier otro, siempre con cargo a la persona usuaria.

El Servicio no podrá ser modificado por las personas beneficiarias ni en sus horarios ni en sus cometidos, debiendo atenderse a las tareas fijadas al inicio de la prestación y recogidas en el Programa Individual de Atención.

En cuanto a los derechos y obligaciones de las personas usuarias del Servicio serán las recogidas en el Decreto 42/2000, de 18 de mayo, que regula la Ayuda a Domicilio, del Principado de Asturias.

Enero de 2006.

Baremo SAD 2006

S.M.I. 2006 = 7.572,60 €.

Renta per cápita (unidad familiar de convivencia):

Inferior a 6.815,34 € (90% S.M.I)	Exentos
Más de 6.815,34 € hasta 7.572,60 € (100% S.M.I)	5%
Más de 7.572,60 € hasta 8.329,86 € (110% S.M.I)	10%
Más de 8.329,86 € hasta 9.087,12 € (120% S.M.I)	20%
Más de 9.087,12 € hasta 9.844,38 € (130% S.M.I)	30%
Más de 9.844,38 € hasta 10.601,64 € (140% S.M.I)	40%
Más de 10.601,64 € hasta 11.358,90 € (150% S.M.I)	50%
Más de 11.358,90 € hasta 12.116,16 € (160% S.M.I)	60%
Más de 12.116,16 € hasta 12.873,42 € (170% S.M.I)	70%
Más de 12.873,42 € hasta 13.630,68 € (180% S.M.I)	80%
Más de 13.630,68 € hasta 14.387,94 € (190% S.M.I)	90%
Superior a 14.387,94 €	95%

Castrillón, a 2 de agosto de 2007.—El Concejal Delegado de Sanidad, Servicios Sociales y Consumo.—13.402.

DE GRADO

Anuncios

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en fecha 21 de agosto de 2007, la modificación presupuestaria contenida en el expediente 982/07 (transferencia de créditos), se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente citado, por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que durante el mismo los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que se consideren oportunas ante el Ayuntamiento Pleno, todo ello en aplicación de lo dispuesto en los artículos 179.4 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 42 y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, según previenen las mencionadas disposiciones legales.

Grado, a 22 de agosto de 2007.—El Alcalde.—13.715.

— • —

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en fecha 21 de agosto de 2007, la modificación presupuestaria contenida en el expediente 983/07 (suplemento de créditos), se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente citado, por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que durante el mismo los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que se consideren oportunas ante el Ayuntamiento Pleno, todo ello en aplicación de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 38 y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, según previenen las mencionadas disposiciones legales.

Grado, a 22 de agosto de 2007.—El Alcalde.—13.716.

DE MIERES

Anuncios

Proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución UE-12M de Mieres (aprobación inicial) y Convenio Urbanístico para la adquisición del aprovechamiento por parte del Ayuntamiento en la citada unidad.

De conformidad con los artículos 191 y 213 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias, se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, por un lado, el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución UE-12M de Mieres, sita en la confluencia de las calles Doce de octubre, Juanín de Mieres y Antonio Machado, de fecha marzo 2007, presentado por “Construcciones Oteyp, S.A.,” y que se aprobó inicialmente por decreto de Alcaldía n.º 853/04, de 2 de agosto, suspendiendo el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en todo el ámbito de la misma; y por otro, el Convenio Urbanístico para la adquisición del aprovechamiento urbanístico por parte del Ayuntamiento de Mieres en la citada Unidad.

Durante el citado plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias de Urbanismo y se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Mieres, 6 de agosto de 2007.—El Alcalde.—13.281.

— • —

Aprobación inicial del proyecto de urbanización correspondiente a la UE-12M de Mieres, sita en la confluencia de las calles Doce de Octubre, Juanín de Mieres y Antonio Machado

Por decreto de Alcaldía n.º 854/07, de 2 de agosto, se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización correspondiente a la unidad de ejecución UE-12M, sita en la confluencia de las calles Doce de Octubre, Juanín de Mieres y Antonio Machado (Mieres), de fecha mayo 2007, presentado por “Construccio-

nes Oteyp, S.A.,” en los términos del informe técnico de 1 de junio de 2007.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias, se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, durante el cual el expediente podrá ser examinado en las dependencias de Urbanismo y se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Mieres, 6 de agosto de 2007.—El Alcalde.—13.282.

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

TARIFAS DEL BOPA ACTUALIZADAS POR LEY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 11/2006, DE 27 DE DICIEMBRE (BOPA NÚM. 300, DE 30-12-06).

A) Por la inserción de textos:

0,37 euros el milímetro de altura del ancho de una columna de trece cículos

B) Por suscripciones y venta de ejemplares (en soporte de papel y CD trimestral):

	Precios	
	Euros	
Suscripción anual.....	90,20	
ALTAS:		
Período de febrero a diciembre	82,67	
Período de marzo a diciembre	75,16	
Período de abril a diciembre	67,66	
Período de mayo a diciembre	60,12	
Período de junio a diciembre	52,61	
Período de julio a diciembre	45,09	
Período de agosto a diciembre	37,57	
Período de septiembre a diciembre	30,09	
Período de octubre a diciembre	22,55	
Período de noviembre a diciembre	15,04	
Diciembre	7,51	
Venta de ejemplar suelto	0,46	

C) Por la adquisición de discos compactos(CD):

Suscripción anual	52,45
Unidad de CD de cada trimestre	13,11

Instrucciones

- Para darse de alta deberán dirigirse a las Oficinas Administrativas del BOPA (Avda. Julián Clavería, 11, bajo, teléfono 985 10 84 29, Departamento de Suscripciones) y solicitar el impreso normalizado a los efectos de hacer efectivo el importe de la suscripción en cualquier entidad bancaria colaboradora con la Administración del Principado de Asturias.
- Las altas se producirán a partir del día primero del mes siguiente al de la recepción en nuestras oficinas del impreso normalizado, debidamente sellado por la entidad bancaria.
- **CON CARGO A LA SUSCRIPCIÓN EN SOPORTE DE PAPEL** se recibe trimestralmente un CD con los números publicados de cada trimestre natural

IMPRESA REGIONAL